Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4212 - Decreto № 3806 CONSTRUCCION PUENTE CARRETERO SOBRE EL RIO SAN PABLO - CAPAYAN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Constrúyase un puente carretero sobre el río San Pablo en Ruta Nº 14, que une Huillapima con Concepción en el Departamento Capayán, que permita el normal y permanente tránsito vehicular hasta la última localidad, importante centro turístico de la Provincia.

ARTICULO 2.- Aféctase a Vialidad Provincial, para que realice los estudios y proyectos correspondientes, disponiendo de los medios y recursos necesarios para que, a modo prioritario, se cumpla con lo establecido en el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial acudirá en ayuda de Vialidad Provincial afectando las partidas presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento a breve plazo, de esta importante obra para el desarrollo y fomento turístico de la Provincia.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:55:24

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa